

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

El H. Ayuntamiento del Tamazula de Gordiano, en Sesión de Ayuntamiento efectuada el día 16 de Agosto del 2010, Aprobó por unanimidad la modificación al Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco que consisten en los siguientes puntos:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción VI al Artículo 36, para quedar de la siguiente manera.

ARTÍCULO 36.- son requisitos para estar integrados como elementos de la policía preventiva los siguientes:

I.- Asistir y aprobar los cursos de capacitación, formación y actualización policial para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos.

II.- Abstenerse de usar sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, así como padecer problema de alcoholismo, por lo que deberán someterse a realizarse exámenes periódicos para detectar dichas sustancias.

III.- No haber sido sancionados por infracciones graves a la Ley y este Reglamento.

IV.- Cumplir con los deberes que establece la Ley y este Reglamento.

V.- Que del expediente Administrativo del elemento operativo no se desprendan sanciones por faltas o infracciones graves o leves, que por su reincidencia, a juicio de la comisión sean suficientes para negar su permanencia.

VI.- Asistir y aprobar todas las evaluaciones y exámenes que designe el Presidente Municipal, la Comisión o el Director de Seguridad Pública.

Se reforma el primer párrafo del Artículo 66, quedando de la siguiente manera:

Capitulo XII

De la Comisión de Carrera Policial.

La Comisión se integrará por el Presidente Municipal o a quien este designe, uno o mas Regidores, el Sindico Municipal, la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, el Oficial Mayor y el Director del Ramo 33.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reformas y adiciones en la Gaceta Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal y al Secretario General de este H. Ayuntamiento para llevar a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a esta iniciativa.

TERCERO.- Las presentes reformas de este Reglamento entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

CUARTO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.